

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Baja Electrónica Internacional N° 12/2025
Adquisición de Gas Licuado de Petróleo ID N° 465.252

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto del 2025, siendo las 10:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), sito en la calle Avda. Defensores del Chaco y Américo Picco, conforme a la Resolución PR/EJ N°285/2025 de fecha 22 de abril de 2025 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N°03/25 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID N°463.974; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado.

En tal sentido, este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 465.252.

b) **Disponibilidad Presupuestaria:**

- Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 Energía y Combustibles.
- La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) en lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2025.

c) **Adendas y Aclaraciones:**

- No se han emitido adendas ni aclaraciones.

d) **Miembros del Comité de Evaluación:**

Conforme a la Resolución PR/EJ N°542/2025 de fecha 15 de julio de 2025, los integrantes son:

- Ramón Benitez, Gerente de Comercio Exterior.
- Vanessa Iribas, Directora Comercial.
- Patricia Dávalos, Jefa de Unidad Administración de Suministros.

e) **Aprobación del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones:**

Resolución PR/EJ N°473/25 de fecha 27 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N°12/2025 "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", ID N°465.252.

f) **Forma de Adjudicación:** Por lote, modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

g) **Modalidad de Contrato:** Contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

Por Acto de Apertura de Ofertas, se informa que en fecha 07 de agosto se ha procedido a la apertura de ofertas del cual se extrae la siguiente información:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
PAN AMERICAN ENERGY	Si	Si	Si	Lote 2: 2.444.000,00.-
				Moneda de la oferta: Dólares
				Monto total de la oferta: 2.444.000,00.-
				Tipo de Garantía: Garantía Bancaria
				Empresa Aseguradora: SUDAMERIS BANK SAECA
				Monto total asegurado USD: 135.000,00.-
				Vigencia de la Póliza: Desde el 06/Ago/2025 hasta el 05/Dic/2025, 121 días
Oferente		Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
PAN AMERICAN ENERGY			NO	Registro Proveedor

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Baja Electrónica Internacional N° 12/2025
Adquisición de Gas Licuado de Petróleo ID N° 465.252

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

4.1 CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

4.1.1 Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

N°	Documentos sustanciales	PAN AMERICAN ENERGY
1	Formulario de Oferta (*) <i>El formulario de oferta, deberá ser generado en el módulo de oferta electrónica y se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.</i>	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) <i>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.</i>	CUMPLE
Documentos Legales		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. (*)	CUMPLE
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

De acuerdo a la verificación realizada por este comité, las documentaciones presentadas por el oferente PAN AMERICAN ENERGY cumple con los requisitos documentales sustanciales de participación.

4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LEGAL.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), j), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Este Comité ha verificado los registros del personal de PETROPAR para detectar si los oferentes propuestos para la adjudicación o sus representantes, se hallan comprendidos en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, y se verifica que los accionistas de la firma PAN AMERICAN ENERGY no forman parte del Plantel de funcionarios de esta institución.

Asimismo, se ha verificado en la base de datos del SINARH para detectar si los oferentes propuestos para la adjudicación o sus representantes, se hallan comprendidos en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, y se ha constatado que los accionistas de la firma PAN AMERICAN ENERGY, no aparecen en la base de datos del sistema.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el oferente PAN AMERICAN ENERGY ha presentado su oferta en el cual declara no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 21, Ley N° 7.021/21 y no habiendo elementos para desacreditar el documento este comité considera que el oferente cumple con la Capacidad Legal solicitada.

4.3 MÉTODO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

En la evaluación de ofertas con el criterio basado en precio y luego de haber ordenado las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Baja Electrónica Internacional N° 12/2025
Adquisición de Gas Licuado de Petróleo ID N° 465.252

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Descripción del ítem	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Estimado PETROPAR - USD/TM			
				Diferencial s/ proporción 60% / 40%	Precio Unitario s/ proporción 60% / 40%	Monto Total Mínimo USD	Monto Total Máximo USD
GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay).							
GAS LICUADO DE PETRÓLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	1.200	2.400	57,00	307,80	615.600,00	1.231.200,00
GAS LICUADO DE PETRÓLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	800	1.600	54,00	193,60	387.200,00	774.400,00
GAS LICUADO DE PETRÓLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay).							
GAS LICUADO DE PETRÓLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay).							
GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA YACUIBA - BOLIVIA / VILLA ELISA - PARAGUAY. Mezcla Propano 65 % Butano 35 %.							

Descripción del ítem	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Oferta PAN AMERICAN ENERGY - USD/TM				Diferencia Porcentual
				Diferencial s/ proporción 60% / 40%	Precio Unitario s/ proporción 60% / 40%	Monto Total Mínimo USD	Monto Total Máximo USD	
GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay).								
GAS LICUADO DE PETRÓLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	1.200	2.400	57,00	357,00	714.000,00	1.428.000,00	15,98%
GAS LICUADO DE PETRÓLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	800	1.600	54,00	254,00	508.000,00	1.016.000,00	31,20%
GAS LICUADO DE PETRÓLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay).								
GAS LICUADO DE PETRÓLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay).								
GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA YACUIBA - BOLIVIA / VILLA ELISA - PARAGUAY. Mezcla Propano 65 % Butano 35 %.								

Conforme al análisis realizado, no se observa diferencias entre la oferta recibida para el Lote 2 y el estimado por PETROPAR; por lo tanto, no se requiere la explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

4.3.1 Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país.
2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

Este Comité deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia internacional, debido a que no se cuenta con ofertas presentadas empresas nacionales y existe una sola oferta viable para el presente procedimiento.

4.3.2 Precio unitario y diferencial en centavos por galón

Para recomendar la adjudicación, el Comité de Evaluación descompondrá la oferta presentada de la siguiente manera:

OBTENCIÓN DEL PRECIO UNITARIO EN DÓLARES POR TONELADA METRICA (USD/TM): Dividiendo el monto total de la oferta (USD) por la cantidad ofertada (TM).

OBTENCIÓN DEL DIFERENCIAL FINAL EN TONELADAS METRICAS (TM): Al Precio Unitario se deducirá 500 usd/TM correspondiente a la cotización referencial, dando como resultado el diferencial final que será considerado para una eventual adjudicación.

El monto así obtenido será el diferencial final en Toneladas Métricas que se utilizará para la Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación y para la Resolución de Adjudicación, siempre respetando el Punto de Entrega y las condiciones INCOTERMS® 2020 de la Oferta.

Lote - ítem	LOTE 2 - GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) Butano 60% Propano 40% - SIN MEZCLA, CAMIONES SIMULTÁNEOS	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Oferta PAN AMERICAN ENERGY - USD/TM		
					Diferencial USD/TM por ítem	Precio Unitario s/ proporción 60% / 40%	Diferencial USD/TM
2 - 1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	1.200	2.400	95,00	57,00	111,00
2 - 2	GAS LICUADO DE PETRÓLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	800	1.600	135,00	54,00	

Este Comité deja constancia que se ha recibido una sola oferta y corresponde al LOTE 2 - GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) Butano 60% Propano 40% - SIN MEZCLA, CAMIONES SIMULTÁNEOS; presentado por el oferente PAN AMERICAN ENERGY.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- a. **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 0,60, en promedio, en los 2 últimos años (2023 y 2024).
- b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 2 últimos años (2023 y 2024).

- c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida respecto al Capital.
El promedio en los últimos 2 años no deberá ser negativo (2023 y 2024).

Observación: En caso de Consorcios, cada integrante del consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Baja Electrónica Internacional N° 12/2025
Adquisición de Gas Licuado de Petróleo ID N° 465.252

RATIOS	PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA	2023	2024	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ Mayor o igual a 0,60 en promedio, en los últimos 2 años 2023 y 2024	Activo Corriente	0,88	0,79	0,84	CUMPLE
	Pasivo Corriente				
ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 1 en promedio, en los últimos 2 años 2023 y 2024	Pasivo Total	0,47	0,46	0,46	CUMPLE
	Activo Total				
RENTABILIDAD % No negativo en promedio, en los últimos 2 años 2023 y 2024	Utilidad	201,01	838,66	519,84	CUMPLE
	Capital				

Conforme al análisis realizado, el oferente PAN AMERICAN ENERGY cumple con la capacidad financiera requerida.

4.4.1 Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a) Estados financieros (Balance General, Estado de Resultado, Estado de Variación del patrimonio neto y Estado de Flujo de Efectivo de la empresa, de los ejercicios (2023 y 2024) consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que el oferente forme parte de un Holding se aceptarán los Estados Financieros del Holding.

El oferente ha presentado las documentaciones solicitadas que permiten la evaluación del requisito indicado.

4.5 EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Reseña de actividades principales del oferente y antecedentes comerciales de operaciones de compra venta de productos derivados de petróleo realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados en los últimos 12 meses.

Observación: En caso de oferente en consorcio, el oferente líder deberá sumar el 60% de la Experiencia y el 40% restante los demás integrantes del Consorcio.

Este Comité deja constancia que el oferente cumple con el requisito solicitado.

4.5.1 Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Reseña de actividades principales del oferente y antecedentes comerciales de operaciones de compra venta de productos derivados de petróleo realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados en los últimos 12 meses.

El oferente ha presentado las documentaciones solicitadas que permiten la evaluación del requisito indicado.

4.6 CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

- El oferente deberá presentar una Copia de la constancia de estar inscripta ante la autoridad administrativa tributaria del país de origen.
- El oferente deberá presentar una Referencia Bancaria de por lo menos un Banco con el que opera el oferente.
- El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de que los precios ofertados no responden a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.
- El oferente deberá presentar una Descripción del proceso operativo del oferente. En caso de no poseer producción o refinación propia, el oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de petróleo de su proveedor. Este requisito puede ser cumplido mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas con las que el oferente opera regularmente.
- El oferente deberá presentar una Declaración jurada de conocer y aceptar los requisitos y condiciones exigidos por Petropar.
- El oferente deberá presentar una Autorización para recabar información comercial y referencias en registros públicos y privados.
- El oferente deberá presentar la Especificación Técnica del producto ofertado.

Observación: En caso de oferente en consorcio, el oferente líder deberá sumar el 60% de la Experiencia y el 40% restante los demás integrantes del Consorcio.

A fin de verificar el cumplimiento de este requisito, se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

N°	EVIDENCIA DOCUMENTADA	PAN AMERICAN ENERGY
a)	Copia de la constancia de estar inscripta ante la autoridad administrativa tributaria del país de origen.	CUMPLE
b)	Referencia Bancaria de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.	CUMPLE
c)	Declaración Jurada de que los precios ofertados no responden a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.	CUMPLE
d)	Descripción del proceso operativo del Oferente. En caso de no poseer producción o refinación propia, el oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de petróleo de su proveedor. Este requisito puede ser cumplido mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas con las que el oferente opera regularmente.	CUMPLE
e)	Declaración jurada de conocer y aceptar los requisitos y condiciones exigidos por Petropar.	CUMPLE
f)	Autorización para recabar información comercial y referencias en registros públicos o privados.	CUMPLE
g)	Especificaciones Técnicas del producto ofertado.	CUMPLE

Este Comité deja constancia que el oferente PAN AMERICAN ENERGY ha presentado con su oferta, una declaración jurada en la cual declara conocer y aceptar los requisitos y condiciones exigidos por Petropar, además de la declaración de su proceso operativo y la calidad del producto; y no habiendo elementos para desacreditar dichos documentos, este comité considera que el oferente cumple con la Capacidad Técnica solicitada.

4.6.1 Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

- Copia de la constancia de estar inscripta ante la autoridad administrativa tributaria del país de origen.
- Referencia Bancaria de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Baja Electrónica Internacional N° 12/2025
Adquisición de Gas Licuado de Petróleo ID N° 465.252

- c) Declaración Jurada de que los precios ofertados no responden a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.
- d) Descripción del proceso operativo del Oferente. En caso de no poseer producción o refinación propia, el oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de petróleo de su proveedor. Este requisito puede ser cumplido mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas con las que el oferente opera regularmente.
- e) Declaración jurada de conocer y aceptar los requisitos y condiciones exigidos por Petropar.
- f) Autorización para recabar información comercial y referencias en registros públicos o privados.
- g) Especificaciones Técnicas del producto ofertado

El oferente ha presentado las documentaciones solicitadas que permiten la evaluación del requisito indicado.

4.7 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Este Comité deja constancia que no se han realizado solicitudes de aclaraciones de las ofertas.

4.8 DISCONFORMIDAD, ERRORES Y OMISIONES

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Para los casos de ajustes de precios de las ofertas electrónicas, toda vez que se hayan realizado lances durante la etapa competitiva, el oferente deberá ajustar su listado de ítems al precio final de la competencia electrónica, a través del módulo de ofertas electrónicas.

Si como consecuencia del resultado de la división del precio total subastado respecto a la cantidad, se obtuviere una cifra con decimales, se deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo, de modo a que el precio total no supere al que figure en el Acta de Sesión Pública Virtual como precio final, conforme al sistema de adjudicación establecido (ítem, lote, total).

En la consignación de los precios unitarios finales, el oferente no podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente para la presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.

En caso de que el oferente no haya realizado lance durante la etapa competitiva, los precios permanecerán invariables.

Este Comité deja constancia que no se han verificado disconformidades, errores u omisiones en la oferta evaluada.

4.9 CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el vencedor de cada grupo subastado será el que lo haya ingresado primero

1. Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

Este comité deja constancia que no se ha aplicado el criterio de desempate para la presente contratación.

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

El Art. 55 de la Ley 7021 establece que: **“Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financiera y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”**

Conforme a lo dispuesto en las bases y condiciones y analizada la oferta presentada por la firma PAN AMERICAN ENERGY, se verifica que la misma cumple con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en las bases y condiciones de la contratación. En virtud de las consideraciones mencionadas el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

1° DECLARAR DESIERTO el Lote 1, Lote 3, Lote 4 y Lote 5 de la Subasta Electrónica Internacional N° 12/2025 “Adquisición de Gas Licuado de Petróleo” ID N° 465.252; debido a que no se han recibido ofertas para dichos lotes.

2° ADJUDICAR el LOTE 2 - GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) Butano 60% Propano 40% - SIN MEZCLA, CAMIONES SIMULTÁNEOS, de la Subasta Electrónica Internacional N° 12/2025 “Adquisición de Gas Licuado de Petróleo” ID N° 465.252; la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA conforme al siguiente detalle:

Lote - Ítem	LOTE 2 - GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) Butano 60% Propano 40% - SIN MEZCLA, CAMIONES SIMULTÁNEOS	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Oferta PAN AMERICAN ENERGY - USD/TM	
					Precio Unitario \$/ proporción 60%/40%	Diferencial USD/TM
2-1	GAS LICUADO DE PETROLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	1.200	2.400	57,00	111,00
2-2	GAS LICUADO DE PETROLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	800	1.600	54,00	

FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Baja Electrónica Internacional N° 12/2025
Adquisición de Gas Licuado de Petróleo ID N° 465.252

- Bases y Condiciones de la Contratación.
- Acto de Apertura de Oferta.
- Oferta presentada por la firma PAN AMERICAN ENERGY.

Se da lectura al contenido del presente Acta con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de las ofertas, siendo las 16:30 horas del 14 de agosto de 2025, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.



Ramón Benítez
Miembro del Comité



Vanessa Iribas
Miembro del Comité



Patricia Davalos
Miembro del Comité